

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inscripción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

«Gaceta de 25 Febrero de 1922»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la Real orden del Ministerio de Estado trasladando escrito del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, á la que se acompaña copia de un proyecto presentado por la Cámara Agrícola de Santa Isabel (Fernando Póo) á la Asamblea general extraordinaria celebrada el 13 de Julio próximo pasado en dicha capital y que mereció la aprobación general, proponiéndose en el mismo elevar el consumo del cacao en la Península y que se prohíba la fabricación y venta en las mismas, islas y colonias españolas, de chocolates que no sean absolutamente puros, ó sea compuestos únicamente de cacao y azúcar, canela ó vainilla:

Resultando que fundan esta petición en que otras naciones, como Francia, Inglaterra, Alemania y muchas otras así lo tienen dispuesto, y que esta medida favorecerá á los agricultores de Fernando Póo, al Gobierno, á los almacenistas de cacao, al chocolatero y al consumidor:

Resultando que en las naciones que se citan la definición del chocolate es la preparación alimenticia que resulta de la mezcla en cantidades variables de cacao sin cáscara, azúcar, canela y vainilla; pero no lo es menos que son las naciones que menos consumen el chocolate:

Resultando que en Italia, que, como España, hace uso del chocolate en grandes cantidades, hay, además del chocolate puro, el llamado chocolate feculento, que contiene, además de cacao y azúcar, fécula, harina de arroz, avena, etc., y semillas oleaginosas, como cacahuet, nueces y semejantes, y que en España, desde el principio de la elaboración del chocolate, se agregan otras substancias, pues ya en 1631 se consignaba que se ponían almendras y avellanas:

Resultando que la Real orden de 12 de Diciembre de 1831 declaraba que no habia inconveniente en que los fabricantes puedan emplear en la composición del chocolate substancias ali-

menticias que no sean nocivas á la salud; pero con la obligación, tanto de los fabricantes como de los vendedores, de anunciarlo al público, con la explicación de todos los ingredientes de que se compone:

Resultando que se ha continuado fabricando el chocolate en diversas formas, hasta que por la Alcaldía de Madrid se dispuso en 18 de Junio de 1903 que todos los fabricantes de chocolates dieran conocimiento al Jefe del Laboratorio Municipal de la clase y cantidad de substancias y artículos que utilizan para la fabricación del expresado artículo en cada clase ó precio, y que se consigne en la cubierta de cada paquete que la composición ó mezcla del artículo ha sido aprobada por el Laboratorio Municipal:

Resultando que el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, reproducido en esta parte por el de 14 de Septiembre de 1920, consigna que, además del chocolate puro, será tolerada la sustitución parcial del cacao con productos alimenticios, siempre que en las cubiertas de los paquetes y en la misma pasta se consigne la inscripción «Mezcla autorizada» y que todo chocolate que no lleve este requisito será considerado como vendido en concepto de puro, y, por tanto, falsificado, una vez evidenciado el engaño por su análisis; agregándose en dicha disposición que los fabricantes de chocolate deberán presentar para su aprobación en los Laboratorios, las fórmulas de que se sirvan, indicando las proporciones y calidad de las substancias empleadas para su clase:

Considerando que esto, que es lo vigente con relación á la elaboración de los chocolates, tiende, por un lado, á separar perfectamente los chocolates puros de las otras mezclas alimenticias no nocivas á la salud que se destinan á la nutrición de las clases modestas de la sociedad, que no podrían hacer mayores gastos en el desayuno, y por otro, á la libertad del ejercicio de las industrias en tanto no se perjudique el interés general:

Considerando que por estas razones históricas y económicas debe conservarse al lado del chocolate puro los que pudieran llamarse chocolates industriales ó mezclas autorizadas, y que precisa concretar más que lo hace el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 para que el consumidor sepa perfectamente á qué atenerse cuando adquiera un chocolate con la denominación de «Mezcla autorizada», puesto que la vaguedad de este concepto no le permite saber la riqueza que en cacao contiene el producto comprado:

Considerando que para ello pudieran adoptarse varias normas: en primer término, no admitir que en estos chocolates «Mezcla autorizada» se incorpore más de una substancia para sustituir el cacao, así puede ser ésta arroz, avena, bellotas, avellanas, cacahuet, etcétera, pero no la mezcla de ellas; en segundo lugar, que estas mezclas autorizadas se designen por nombres que correspondan á la composición del producto, así como chocolate arroz, chocolate cacahuet, etc., poniendo en las etiquetas el tanto por ciento que contiene de los productos extraños al cacao y azúcar:

Visto el informe del Jefe técnico de servicios farmacéuticos y oída la Sección interior del Real Consejo de Sanidad,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Sólo se denominará con la palabra chocolate el producto alimenticio que se acomode en un todo á la definición y condiciones que se establecen en el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920, ó sea la pasta preparada por el molido en caliente del cacao desprovisto de su cubierta y mezclado con cantidad variable de azúcar y un aroma. La proporción de azúcar no deberá exceder de un 70 por 100; la grasa no bajará de 23 por 100; el punto de fusión de la grasa de chocolate oscilará entre 32-34º. La cantidad de teobromina no será menor de 1 por 100. Una proporción mayor á un 4 por 100 de cascarrilla de cacao en el chocolate será considerado como falsificación.

2.º Las mezclas autorizadas á que se refiere el citado Real decreto serán únicamente aquellas en que se sustituya parte del cacao por otra sola substancia alimenticia, como, por ejemplo, harina de arroz, cacahuet, etc.

3.º Estas mezclas autorizadas se designarán con nombres que correspondan á la composición del producto; así se llamarán chocolate-arroz, chocolate-cacahuet, etc., etc.

4.º No se tolerará que estas mezclas contengan menos de 18 por 100 de cacao; y

5.º La fórmula de la mezcla estará impresa en caracteres visibles y salientes y colocada debajo del nombre del producto alimenticio, indicando claramente el tanto por ciento de sus componentes.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1922.—Coello.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por D. Plácido Martínez y D. Albano Santos, electores de Cañizo, contra acuerdo de la Comieión provincial por el que se declaró la validez de la proclamación de candidatos hecha por la Junta municipal de dicho pueblo el día 29 de Enero último.

Lo que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 se hace público en este periódico oficial.

Zamora 1.º de Abril de 1922.

El Gobernador,
Raimundo Montís.

LISTA ELECTORAL que forman las Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiennen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

VILLADIEGUA LA RIBERA

Concejales

Manuel Rodrigo Velasco
Antonio Pintado Alfonso
Matias Pablo Velasco
Gregorio Fernando Pintado
Domingo Gonzalo Calvo
Martin Velasco Calvo
Pablo Pintado Fernando

Mayores contribuyentes

	Contribución que pagan al Tesoro
	Pesetas.
Basilio Antonio Luengo	102'04
Nicolás de San Francisco	45'09
Alonso Magarzo Velasco	44'37
Fernando Fernando Fariza	38'98
Manuel Arena Formariz	35'08
Francisco Magarzo Velasco	32'94
Alonso Pablo Fernando de Maria	29'22
Manuel Pablo Alfonso	27'84
Isaias Barbero Garcia	24'68
Froilán Fernando Fernando	21'34
Andrés Encalado Pascual	21'72
David Heras Rodrigo	24'13
Manuel Pintado Fernando	24'31
Manuel Blanco Bartolomé	24'31
Manuel Velasco Calvo	22'46
Antonio Rodrigo Gonzalo	21'16
Bernardo Barrios Crespo	20'97
Lorenzo Jorge Velasco	20'04
Manuel Margarzo Velasco	19'86
Esteban Magarzo Rodrigo	19'67
Ceferino Fernando Gaita	19'67
Antonio Velasco Velasco	19'30
Fermin Fernando Fernando	18'93
Francisco Plaza Pascual	18'19
Alonso Pablo Fenando de Isidra	17'82
Antonio Blanco Blanco	17'26
Gaspar Bártulo Magarzo	15'22
Miguel Fernando Pintado	12'26

Diputación provincial de Zamora.

Sesión del día 6 de Marzo de 1922.

Presidencia del Sr. Alonso, con asistencia de los Diputados Sres. Guerra, Prieto, Bobillo, Lorenzo, Gutiérrez (D. Eduardo), Calvo, González, Peñalosa, Vega, Sánchez, Calonge y Marín. Previa apropiación del acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Considerar hijo ilustre de la provincia al insigne publicista Excmo. Sr. General de División D. Ignacio Salinas Angulo y colocar su retrato en el Salón de Sesiones.

Aprobar las gestiones realizadas por la Comisión que fué á Burgos y los acuerdos tomados por las Diputaciones; dar las gracias á la de Burgos por las deferencias guardadas á los Comisionados, y llevar á efecto lo acordado.

Estimular á los representantes en Cortes por la provincia para que presten su voto á la proposición presentada al Congreso y suscrita por los Sres. Gasset, Calderón, Matesanz, Bas, Gascón, Cánovas y Crespo de Lara, en defensa de los intereses agro pecuarios, y significar á los Ayuntamientos hagan lo propio con sus respectivos representantes.

Estudiar con detención el proyecto relativo á las Haciendas provinciales y municipales, para si llega el momento de su aplicación, ver qué arbitrios serán los mas convenientes para la provincia.

Darse por enterada de la relación de los Ayuntamientos que adeudan cantidades por Repartimiento, resultas del mismo y suscripción al BOLETIN OFICIAL, así como también de no haberse hecho efectivos los intereses de inscripciones correspondientes á los vencimientos de 1.º de Julio y Octubre de 1921 y 1.º de Enero de 1922.

Retirar al Ayuntamiento de Cabañas la subvención para la construcción de la carretera de dicho pueblo á San Marcial, por hacer más tiempo del reglamentario se hallan paralizadas las obras, con el voto en contra de los señores Gutiérrez, Peñalosa, González y Calvo.

Reconocer al Contador de fondos provinciales la antigüedad desde 19 de Abril de 1893, por computarle el tiempo que desempeñó el cargo de Contador en el Ayuntamiento de la capital.

Aprobación del presupuesto extraordinario de ingresos ordenado por la Superioridad para cubrir el déficit, procedente de créditos pendientes de pago correspondientes á ejercicios anteriores y que en totalidad asciende á 170.169 pesetas, así como el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir las atenciones del expresado presupuesto.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, C. Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITALES PROVINCIALES DE LA ENCARNACION Y SOTELO

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES números 15 y 23, fechas 3 y 22 de Febrero último, para el suministro de 2.400 kilogramos de tocino fresco con destino á dichos Hospitales, esta Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente mes, acordó celebrar nueva subasta el día 15 de Abril, á las once, bajo el tipo de 2 pesetas cincuenta céntimos el kilogramo y condiciones y formalidades publicadas en los referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

CASA-HOSPICIO PROVINCIAL

Desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES números 15 y 23, correspondientes al día 3 y 22 de Febrero último, para el suministro de 1.800 kilogramos de tocino fresco para dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de 28 del actual, acordó celebrar nueva subasta el 15 de Abril, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos el kilogramo y demás condiciones y formalidades fijadas en los mencionados BOLETINES OFICIALES; advirtiendo que los respectivos expedientes de subastas se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial en los días y horas hábiles.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPICIO PROVINCIAL

Desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL números 22 y 30 del año actual, para el suministro de suela y vaquetilla para calzado con destino á dicho establecimiento durante el año de 1922-23, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 17 de Abril próximo, á las diez, bajo los mismos tipos, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPICIO Y HOSPITALES PROVINCIALES DE ESTA CAPITAL

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el OFICIAL OFICIAL números 18 y 27 del año actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á dichos Establecimientos durante el año de 1922-23, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 17 de Abril próximo, á las once, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPICIO Y HOSPITAL DE ZAMORA

Desiertas por falta de licitadores las subastas publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 22 y 30 del año actual, para el suministro de leche de vaca con destino á dichos Establecimientos, esta Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 17 de Abril próximo, á las doce, bajo el tipo de 80 céntimos el litro, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, números 22 y 30 del año actual, para el suministro de carne de vaca y ternera para dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 18 de Abril próximo, á las diez, bajo el mismo tipo,

y demás condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPICIO Y HOSPITALES PROVINCIALES DE ESTA CAPITAL

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL números 23 y 30 del año actual, para el suministro de carbones de cok y galleta con destino á dichos Establecimientos, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 18 de Abril próximo, á las once, bajo los mismos tipos, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 23 y 30 del año actual, para el suministro de leche de vaca para dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de 28 del corriente, acordó celebrar nueva subasta el día 18 de Abril próximo, á las doce, bajo el tipo de 80 céntimos el litro, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, números 23 y 30 del mes actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á dicho Establecimiento, durante el año de 1922-23, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 19 de Abril próximo, á las diez, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, números 22 y 30 del mes actual, para el suministro de carne de vaca y ternera con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 19 de Abril próximo, á las once, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, números 23 y 30 del mes actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á di-

cho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 19 de Abril próximo, á las doce, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, números 23 y 30 del mes actual, para el suministro de carbón galleta, con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 20 del actual, á las once, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Desiertas por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, números 23 y 30 del mes actual, para el suministro de leche de vaca con destino á dicho Establecimiento, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó celebrar nueva subasta el día 20 de Abril próximo, á las doce, bajo el tipo de 80 céntimos de peseta el litro y condiciones y formalidades publicadas en referidos BOLETINES OFICIALES; cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 29 de Marzo de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

Sección de Obras públicas.

Por D. Felipe González Gómez, se ha solicitado, dentro del plazo que se señaló en el número 5 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 11 de Enero último, la concesión de diez mil litros de agua por segundo, derivados del río Tera, en término de Mozar, anejo de Villanazar, y todo el caudal del río cuando sea inferior á diez metros cúbicos, con objeto de producir energía eléctrica, mediante la creación de un salto, cuyas principales circunstancias son las siguientes:

Se aprovechará, sin variación alguna, una presa oblicua al río, perteneciente á un antiguo molino maquilero, denominado de Mozar, y se aprovecharán asimismo las obras de toma de este molino y casi todo el canal de alimentación. Al final de éste, y en su margen izquierda, se establecerán dos compuertas, de las que partirá el canal de toma que ha de construirse, que tendrá 932,96 metros de longitud y que termina en la casa de máquinas y un aliviadero.

El agua será devuelta al río á su salida de la casa de máquinas, emplazada en la margen izquierda del Tera.

El desnivel que habrá de utilizarse es de 3,60 metros y la potencia útil que podrá obtenerse en el eje de las turbinas 383 H. P.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del término de treinta días, durante el cual estará expuesto al público el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 27 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

Servicio Agronómico Catastral.

Provincia de Zamora.—Convocatoria.

Se hace saber á los propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que deberán concurrir á los Ayuntamientos respectivos en las fechas que se señalan, con objeto de prestar declaración jurada de las fincas rústicas que posean con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Relación que se cita.

Vezdemarbán: 10 al 24 de Abril.

Valdefinjas: 1 al 15 de Abril.

Riego del Camino: 1 al 15 de Abril.

Pozoantiguo: 1 al 15 de Abril.

Zamora 16 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín. R—907

Administración Principal de Correos de Zamora.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en esta Administración principal, á las once horas del día 29 de Abril próximo, la subasta para contratar el servicio de conducción de la correspondencia, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la Estafeta de Benavente y la Estación férrea del mismo punto, por término de cuatro años y precio anual de setecientos veinticinco pesetas; se previene al público que en esta Administración y en la referida de Benavente, se admitirán proposiciones desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrá hacerse hasta las 17 horas. Tanto en esta Administración como en la de Benavente, se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del ramo de . . . á la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pasetas.

Zamora 28 de Marzo de 1922.—El Administrador principal, Evilasio Quirós. R—944

Comisaría General de Seguros.

Aviso oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Real orden de 10 de Diciembre de 1921, declarando en liquidación forzosa intervenida por esta Comisaría, á la Compañía de Seguros Marítimos «Uranos S. A.», se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que el día 25 de Mayo del corriente año se celebrará en el domicilio de la oficina liquidadora de la expresada entidad, en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, número 37, una reunión de todos los acreedores de la misma, para que si les conviene acuerden en ella las bases con arreglo á las cuales se deberá practicar la liquidación.

Madrid 18 de Marzo de 1922.—El Comisario General, Félix de Llanos y Torriglia. R—914

Ayuntamientos

ZAMORA

RECAUDACIÓN

El señor Recaudador de Impuestos y Arbitrios de este Municipio, en virtud de las facultades concedidas en la vigente Instrucción de Recaudación y Apremios, ha nombrado Auxiliar, con el carácter de Agente ejecutivo, al vecino de esta capital D. Eusebio Rodríguez Buñuel.

Lo que se hace saber á los efectos marcados en la citada Instrucción de Recaudación.

Zamora 21 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—899

Este Ayuntamiento ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar en pública subasta el servicio de la limpieza pública, por tiempo de seis años, á partir desde el siguiente al en que sea notificada al contratista la aprobación de la subasta, adjudicándole definitivamente el servicio y bajo el tipo anual de 16.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Abril del corriente año, á la hora de las doce, en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y del Concejal que oportunamente se designe, con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones se presentarán ante la Mesa durante el plazo de media hora, debiendo ajustarse las mismas al modelo adjunto y hallarse extendidas en papel del sello de la clase 11.^a y llevar un timbre municipal de peseta.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó en representación de otra persona ó Sociedad, exhibiendo en estos actos últimos casos el poder bastantado en forma por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta capital; consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 800 pesetas en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos, devengando, las que se constituyan en aquella la cantidad de cuatro pesetas en sellos, como arbitrio municipal establecido, y el rematante la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la cantidad anual por la que se remate el servicio, que no le será devuelta hasta la terminación del contrato.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de 11 á 13, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe de esta subasta será satisfecho al rematante por mensualidades, según se determina en la condición 32 del pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—923

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado de las condiciones en que el Encmo. Ayuntamiento de Zamora subasta en arriendo el servicio de la limpieza pública de esta ciudad, ofrece verificar este servicio con arreglo á dichas condiciones y apéndice que la acompaña, por la cantidad de (en letra), en cada un año, del tiempo que ha de durar este contrato.

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—El pliego de proposiciones se presentará bajo sobre en el que se diga: «Proposición para optar á la subasta del servicio de limpieza pública.»

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene pecuaria de este distrito, y deseando proveerla en propiedad, se anuncia para su provisión con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por el término de treinta días,

para que los señores Licenciados en Veterinaria que se crean con derecho á ella, puedan solicitarlo y presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el correspondiente papel durante el plazo dicho.

Fornillos de Fermoselle 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Felipe Alonso. R—859

Se halla vacante la plaza de Inspector de sustancias alimenticias de este pueblo, se anuncia la vacante en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y acuerdo de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, á fin de que los que aspiren ó desempeñarla en propiedad, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas del título y servicios prestados documentalente.

El sueldo que disfrutará el agraciado será el de 365 pesetas, que señala el Reglamento de 5 de Diciembre de 1918, en su artículo 88.

Fornillos de Fermoselle 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Felipe Alonso.

MANZANAL DE LOS INFANTES

Terminados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución rústica y urbana del corriente año, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones; pués pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Manzanal de los Infantes 20 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ambrosio Marchán. R—956

Juzgados municipales

PERDIGÓN (EL)

Don Heriberto Rivera Rodrigo, Juez municipal del Perdigón.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Saturnino Martín González, vecino del Perdigón, de la cantidad de cuatrocientas pesetas y las costas y gastos del juicio llevado á efecto, del que es responsable D. Antonio Hernández Domínguez, vecino que también fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, como de la propiedad de éste, se sacan en segunda y pública judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la que sirvió de base en la primera, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra á labor en término de Entrala, al pago de la Seosa, de cabida de ocho celemines y tipo de ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término, al pago de los Marciales, cabida una fanega y diez celemines y tipo de trescientas pesetas.

3.^a Otra tierra en término de San Marcial, al pago de las Carrasqueras, cabida siete celemines; en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Otra tierra en dicho término, al pago del Quintano, cabida siete celemines; valorada en trescientas pesetas.

5.^a Una era de pan trillar con la mitad de un caseto contiguo en término del Perdigón, al pago de la Era grande, de cabida de tres celemines y tipo de doscientas veinticinco pesetas.

6.^a Y por último, una casa con un pequeño corral en el casco del Perdigón y su calle de la Torre, y tipo de setecientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

Que la venta tendrá lugar el día veinte de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial.

Que no se admitirá más postura que á todas las fincas reunidas por el total tipo de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, y siendo admisible por los dos tercios del tipo que queda fijado, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento del importe total que queda señalado.

Que si durante la primera hora de la subasta á todas las fincas reunidas no hubiera postor, bajo la reserva del acreedor D. Saturnino, en

la segunda hora podrán admitirse posturas por fincas separadas, á elección de los licitadores que quieran designar cada uno de ellos.

De la adquisición de las fincas no existen títulos de ninguna clase, teniendo que conformarse los compradores con el testimonio judicial que del remate les fuese expedido, pero no obstante, si les quisieren en la forma dispuesta por la ley Hipotecaria, lo harán de su cuenta y cargo.

Que dichas fincas salen á subasta bajo el concepto de hallarse libres de todo cargo ó gravamen, y si con alguno resultasen, debidamente capitalizado será deducido del importe de la venta.

Dado en El Perdigón á dieciocho de Marzo de mil novecientos veintidós.—El Juez, Heriberto Rivera.—P. S. M., El Secretario, Fabián Miranda.

BELVER DE LOS MONTES

Cédula de citación.

El Tribunal municipal de esta villa, compuesto del Sr. Juez municipal D. Rafael González de Castro Alvarez y de los adjuntos en ejercicio, con asistencia del Ministerio Fiscal, en virtud de comparecencia celebrada en los autos de juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza, instado por D. Santiago Revuelta, guarda jurado de la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, cuyo domicilio se ignora, así como el de la Asociación á que pertenece, contra D. Baldomero de Castro Santos, de esta vecindad, se acordó por este Tribunal, para mejor resolver el hecho denunciado, suspender este juicio, trasladando su celebración para el día tres del próximo mes de Abril, á las diez horas, por cuya causa se cita nuevamente en la forma prevenida por la ley al demandante D. Santiago Revuelta para que comparezca en la Sala Audien; cia de este Juzgado el día y hora señalado, calle de Santa María, número cuarenta y uno, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que éste á su vez se digne ordenar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Belver de los Montes á veintisiete de Marzo de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, Rafael González.—P. S. M., El Secretario, Tomás Pérez.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Canal del Esla.

En la Junta general celebrada en Villaquejida en segunda convocatoria el día 12 del actual, fueron definitivamente aprobados los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de regantes y Reglamentos de Sindicatos y Jurados de riegos, cuyos proyectos, á tenor de lo preceptuado en la 7.^a disposición de la Instrucción de 1884, quedan depositados por término de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de San Cristobal de Entreviñas, para que en las horas de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde de los expresados días, puedan los interesados que lo deseen examinarlos y presentar reclamaciones.

San Cristobal de Entreviñas 23 de Marzo de 1922.—El Presidente de la Comisión, Ramiro Morán.—El Secretario Delegado, Julio Rico.

Quedan acotadas de pasto y paso las fincas rústicas que poseen los individuos que á continuación se expresan, tanto las de su propiedad como las de colonia, radicantes en el término municipal de Valcabado.

Germán Lorenzo, Antonio Illán Carretero, Francisco Bartolomé, Mariano Yeguas, Cipriano Rosón, Tomás Esteban, Esteban Martín Sesma, Ursicino Enriquez, Benjamin Illán, Angel Rodríguez Andrés, José Enriquez Moñeno, Venancio Vicente, Francisco Enriquez Martín, Aniceto Sesma, Emiliano Illán, Fabriciano Rodrigo, Fermin Martín, Atilano Gil, Luis Largo.